

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Aníbal Alejandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de ese H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**A.) Antecedentes**

La agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible fue el resultado de la evaluación de la Resolución de la Asamblea General por la cual se sustituyó la llamada “Declaración del Milenio”, implementada en septiembre del año 2000 en la cual se fijó una postura internacional para la reducción de varias problemáticas mundiales. La agenda

2030 enfocó sus planteamientos a través de los siguientes 17 objetivos específicos:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

A pesar de que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no son jurídicamente obligatorios se contempló que los países los adoptaran como propios y establecieran en sus marcos nacionales su consecución y cumplimiento.

El éxito en la implementación de estos objetivos se basa en la creación de políticas, planes y programas de desarrollo sostenible de los países, señalando que estos tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen a nivel nacional, regional y mundial de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos y las metas para el año 2030.

La Organización de las Naciones Unidas estableció que, para poder medir el cumplimiento de las metas y medidas adoptadas a nivel nacional por parte de cada país, se debe dar seguimiento y a los avances y actividades requeridas para la recopilación de datos de calidad, accesibles y oportunos, para el correcto seguimiento y examen a nivel regional.

Es por eso que durante el 36º Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), llevado a cabo el 27 de mayo de 2016 en la Ciudad de México, se acordó que el seguimiento y monitoreo de la Agenda 2030 a nivel regional estaría a cargo del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible.

En esa tesitura, el 19 de julio de 2016 en el marco del Foro Político de Alto Nivel, México se comprometió a establecer un consejo de alto nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por ello, se publicó el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017,<sup>1</sup> en cuyo artículo primero, creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, mientras que en su artículo segundo, fracción IX, señala que para su cumplimiento se promoverá la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y políticas estatales y municipales.

Es por lo anterior, que para alinear las políticas y programas públicos con la perspectiva de desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, el 07 de julio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se creó el Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en la Ciudad de México, como una instancia de coordinación entre las Dependencias de la Administración

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017#gsc.tab=0)

Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es coordinar, diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar estrategias, programas, acciones y políticas públicas que garanticen el cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México.

No obstante, en 2018 con el cambio de la administración Federal, se modificaron los ordenamientos anteriormente citados, contemplando una nueva idea sobre el avance y la implementación de estos objetivos en el plan de desarrollo, esto derivó en el decreto por el que se reformó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicado el 20 de julio de 2021.<sup>2</sup>

Mientras tanto, por lo que hace a la Ciudad de México, con la llegada de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, de forma indirecta se le transfirieron las facultades del Consejo local a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI) de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuya función principal es brindar asesoría en programas y proyectos estratégicos, así como de conducir la acción internacional del Gobierno de la Ciudad de México.<sup>3</sup>

### **B.) Implementación de indicadores de cumplimiento de las metas de la Agenda 2030**

Al no alcanzarse los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el enfoque que la Asamblea de las Naciones Unidas intenta permear en los países miembros por medio de la Agenda 2030 se prevé en las metas que integran los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos como ODS y, de forma muy

---

<sup>2</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5624321&fecha=20/07/2021#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5624321&fecha=20/07/2021#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> <https://www.cgaai.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

particular, en los componentes e indicadores para su cumplimiento, con una visión dirigida al cumplimiento desde lo regional a lo global.

Por ello, por medio de la Resolución A/RES/71/313 y sus derivados E/CN.3/2018/2, E/CN.3/2019/2 y E/CN.3/2020/2, se expidió el Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>4</sup>

Lo anterior ha sido adoptado por el Estado Mexicano a través de la creación de la plataforma *agenda2030.mx*,<sup>5</sup> mediante la cual, en coordinación con el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), el gobierno federal por medio del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concentra la información del cumplimiento de las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Con la información recabada se han elaborado tres Informes Nacionales Voluntarios Agenda 2030, mismos que han sido presentados por el Estado Mexicano en cuanto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el último informe subnacional voluntario de 2021, se identificaron importantes retos que deben ser atendidos; entre ellos destaca la incorporación de los gobiernos subnacionales (entendiéndose como gobiernos subnacionales a aquellos de las Entidades Federativas y Municipios,

---

4

[https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%202020%20review\\_Sp\\_a.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%202020%20review_Sp_a.pdf)

<sup>5</sup> <https://agenda2030.mx/#/home>

incluyendo el régimen de gobierno de la Ciudad de México) en los órganos responsables de la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, particularmente, la participación de los gobiernos municipales. Además, existe la necesidad de revisar y transformar el Sistema Nacional de Planeación Democrática para que se convierta en un auténtico espacio de gobernanza multinivel y con esto cumplir con los compromisos adquiridos por México.

No obstante, a pesar de que México es una república que cuenta con 32 entidades federativas, la situación peculiar de la administración de la Ciudad de México conlleva un trato diferenciado para la adquisición de información, toda vez que las demarcaciones territoriales o alcaldías no cuentan con las mismas facultades y atribuciones que un municipio, haciendo más complicada la adquisición de la información relativa al cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible.

Lo anterior se refleja en el cumplimiento de los indicadores por parte de las alcaldías, las cuales en la plataforma de información no exponen una realidad tangible en relación con sus atribuciones legales. Esto es así, ya que de acuerdo con el marco de indicadores de las Naciones Unidas, los indicadores por cobertura geográfica que les corresponde atender a las alcaldías desde su ámbito de competencia y que se visualizan en sentido negativo, son principalmente las siguientes:

**Objetivo 1.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Meta 1.2 Indicador 1.2.1.a Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, por desglose geográfico.

Indicador 1.2.2.a Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales, por desglose.

**Objetivo 2.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Meta 2.1 Indicador 2.1.2.a Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa, por desglose geográfico.

**Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Meta 9.1. Indicador 9.1.1 Proporción de la población rural que vive a menos de 2 km de una carretera transitable todo el año.

**Objetivo 11.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Meta 11.1 Indicador 11.1.1 Proporción de la población urbana que habita en viviendas precarias.

Cabe señalar que estos indicadores son susceptibles de ampliarse, toda vez que la agenda 2030 contempla la transversalidad en el impacto de los objetivos y sus metas, configurando un sistema intrínseco entre los tres órdenes de gobierno.

### **C.) Problemática identificada**

La colaboración interinstitucional con las dependencias y las instituciones públicas, tanto federales como locales en la Ciudad de México tienen un grado de complejidad en cuanto a la recaudación correcta y real de la información.

Si bien, las tecnologías actuales hacen más sencilla la tarea estadística, es una realidad que aquello que no se visualiza no se mide, lo que no se mide no se mejora, y aquello que no se mejora, no abona en el desarrollo de una sociedad; esto representa un reto para la implementación de políticas públicas y la creación de programas que se enfoquen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Hasta antes de 2018 la información era recabada de forma más completa de acuerdo con los datos que las mismas dependencias de la administración pública de la Ciudad de México ponían a consideración.

El Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en la Ciudad de México trabajaba con base en 4 comités técnicos:<sup>6</sup>

1. Comité Técnico de Economía: Que se enfocaba en recabar la información y hacer propuestas para el cumplimiento de los ODS 8, 9, 10 y 12.
2. Comité Técnico de Sociedad: Que se enfocaba en recabar la información y hacer propuestas para el cumplimiento de los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11 y 16.
3. Comité Técnico de Medio Ambiente: Que se enfocaba en recabar la información y hacer propuestas para el cumplimiento de los ODS 6, 13 y 15.
4. Comité Técnico de Alianzas: Que se enfocaba en recabar la información y hacer propuestas para el cumplimiento del ODS 17.

Sin embargo, a partir de la centralización de estas labores por parte de la administración del gobierno de la Ciudad de México en la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI) la información no es clara en cuanto a la medición de los indicadores que le corresponden a las alcaldías conjuntamente con los del gobierno central, ya que las funciones específicas de la CGAAI, se reducen a coordinar los trabajos de asesoría en las líneas estratégicas definidas en el Programa de Gobierno 2018-2024 y fungir como enlace

6

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/modalities/files/Consejo%20Agenda%202030%20CDMX.pdf>

institucional para fortalecer la investigación aplicada en áreas prioritarias en la gestión de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad de México.

#### **D.) Propuesta**

La presente Iniciativa busca formalizar la verificación de la información en cuanto al cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible por medio de los indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo anterior mediante la emisión de la Ley para la verificación del desarrollo sostenible en la Ciudad de México, misma que pretende, por un lado, la creación a nivel legislativo del Consejo para el seguimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible en la Ciudad de México, como un órgano colegiado para el seguimiento e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definiendo su integración, atribuciones y objetivos.

Lo anterior tomando como referencia aquel Consejo creado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de julio de 2017, por parte del entonces Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa.

En el mismo sentido, se busca regular la circulación y captación de la información sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Ciudad por parte de las dependencias del gobierno central, los poderes legislativo y judicial, los órganos autónomos en la Ciudad de México, así como de las alcaldías, esto con la finalidad de recabar los datos reales de cumplimiento estatal y local de sus indicadores correspondientes y con esto presentarlos al Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para integrar los informes voluntarios sobre el cumplimiento de la Agenda 2030 correspondientes a los próximos años.

### **E.) . Impacto presupuestal**

Toda vez que la presente iniciativa no crea un organismo administrativo como tal, así como tampoco requiere en su implementación recursos públicos adicionales a los contemplados por cada una de las dependencias y organismos públicos involucrados para su funcionamiento adecuado, no se contempla impacto presupuestal alguno.

### **F.) Perspectiva de Desarrollo Sostenible**

Es con estas reformas, la Ciudad de México se encontraría más cerca de la consecución de metas como la **16.6 y 16.b,**<sup>7</sup> que se enfocan a la creación, a todos los niveles, de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Tratándose precisamente de un consejo cuya finalidad es verificar, y así avanzar, en alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

### **G.) Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa se presenta con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; y 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

---

<sup>7</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

## DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.** Se expide la Ley para la verificación del desarrollo sostenible en la Ciudad de México:

### LEY PARA LA VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único

#### Objeto y Ámbito de Aplicación

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Crear el Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México; y
- II. Establecer y regular los parámetros de verificación en el cumplimiento de los indicadores y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México.

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México.

En lo conducente y para la aplicación de esta Ley deben atenderse los estándares internacionales para la máxima protección de los derechos humanos.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, según corresponda, se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el cual es un plan global de acción dividido en 17 objetivos primordiales en favor de las personas, el planeta y la prosperidad;
- II. **Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;
- III. **Ciudad:** La Ciudad de México;
- IV. **Comité Técnico:** Es el órgano auxiliar técnico del Consejo, integrado por las entidades de la administración pública de la Ciudad de México, de acuerdo a las materias de conocimiento y conforme a sus atribuciones legales;
- V. **Congreso:** El Congreso de la Ciudad de México;
- VI. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VII. **Consejo:** El Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México;
- VIII. **Constitución Local:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- IX. **Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Coordinación:** Acciones implementadas por las personas servidoras públicas de la Ciudad de México o sus alcaldías de manera conjunta con autoridades federales y de otras entidades federativas con el fin de dar

cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente;

- XI. Desarrollo Sostenible:** El desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades;
- XII. Gaceta oficial:** El órgano del Gobierno de la Ciudad de México que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de la Ciudad, y de las solicitadas por las y los particulares en los términos de la normatividad correspondiente;
- XIII. Indicadores:** Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XIV. Informe subnacional:** El informe de cumplimiento de los indicadores en la Ciudad de México;
- XV. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XVI. Ley de Alcaldías:** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XVII. Lineamientos reglamentarios:** Los lineamientos de operación y coordinación del Consejo con otros organismos públicos y privados.
- XVIII. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL CONSEJO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

## Capítulo Primero

### Disposiciones Generales

**Artículo 4.** El Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México es una instancia de coordinación entre las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México cuyo objeto es coordinar, diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar estrategias, programas, acciones y políticas públicas que garanticen el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México, así como elaborar el informe subnacional anual de cumplimiento de los indicadores.

El Consejo es un órgano técnico de vinculación y coordinación entre el gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal, las alcaldías, la sociedad civil, el sector privado y la academia, cuya finalidad es dar seguimiento para optimizar el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México.

**Artículo 5.** El Consejo podrá, a petición de las alcaldías, asesorar en la elaboración de proyectos, programas y políticas públicas que se enfoquen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Artículo 6.** La participación de las y los Integrantes del Consejo será de carácter honorífico, por lo que no se erogará presupuesto, ni se otorgará emolumento alguno por su participación.

## Capítulo Segundo

### Integración del Consejo

**Artículo 7.** El Consejo se integra por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien ostentará la Presidencia, así como por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de la Contraloría General;
- IV. Secretaría de Cultura;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VII. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IX. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- X. Secretaría del Medio Ambiente;
- XI. Secretaría de Movilidad;
- XII. Secretaría de las Mujeres;
- XIII. Secretaría de Obras y Servicios;
- XIV. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XV. Secretaría de Salud;
- XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XVIII. Secretaría de Turismo; y
- XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

También serán integrantes del Consejo:

- a) La persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- b) Dos personas representantes del Cabildo de la Ciudad de México;
- c) La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- d) La persona titular del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y
- e) La persona que ostente la presidencia de la Comisión Agenda 2030 del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 8.** El Consejo contará con una persona encargada de la Secretaría Técnica, que será quien determine la Presidencia del Consejo.

La persona titular de la Secretaría Técnica contará con voz pero sin voto dentro del Consejo.

**Artículo 9.** El Consejo creará los Comités Técnicos de carácter permanente o transitorio que sean necesarios con las personas que designen las y los integrantes del Consejo, estos serán los encargados de realizar mesas de trabajo y estudios para la atención de asuntos específicos conforme a la naturaleza de los temas a tratar, de acuerdo con la materia de su competencia. Cada Comité Técnico contará con una persona responsable del mismo, definida al momento de su creación.

La persona responsable de cada Comité Técnico podrá invitar a incorporarse, de manera honorífica, a los trabajos de éste a representantes de dependencias no representadas en el Consejo, siempre y cuando tenga relación y pertinencia con los objetivos del mismo.

Los procesos de funcionamiento de los Comités Técnicos se rigen por los lineamientos reglamentarios emitidos por el Consejo.

### **Capítulo Tercero**

#### **Funcionamiento del Consejo**

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar un diagnóstico sobre la aplicación de la Agenda 2030 en cada uno de los poderes y niveles de gobierno de la Ciudad de México;
- II. Crear los Comités Técnicos e indicar a sus responsables;
- III. Formular propuestas que incluyan la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la legislación de la Ciudad de México, entre otras, en materia de planeación del desarrollo;
- IV. Formular propuestas para que en el presupuesto de egresos de la Ciudad de México se consideren acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- V. Informar periódicamente al Consejo Nacional sobre los avances, trabajos e iniciativas para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en la Ciudad de México y sus Alcaldías, mediante reportes que serán de acceso universal;
- VI. Generar mecanismos para difundir las metas, logros y alcances de la Agenda 2030 en la Ciudad de México por medio de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- VII. Aprobar los Lineamientos reglamentarios del Consejo y sus Comités; y

**VIII.** Las demás que se deriven de esta ley y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 11.** A la persona titular de la presidencia del Consejo le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo en eventos locales, nacionales e internacionales, relacionados con las actividades del mismo;
- III. Proponer al Consejo el Programa Anual de Actividades y los Lineamientos reglamentarios del Consejo;
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- VI. Remitir a las autoridades competentes, las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo; y
- VII. Las demás que se deriven de esta ley y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 12.** Le corresponde a las personas integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se les convoque;
- II. Proponer a la presidencia los asuntos que estimen deban de ser sometidos y acordados en las sesiones del Consejo;
- III. Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y fines;
- IV. Participar en las discusiones y votar en los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo;

- V. Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones del Consejo como en el proyecto de minuta que al efecto levante la Secretaría Técnica;
- VI. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Consejo que sean de su competencia;
- VII. Firmar las minutas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido;
- VIII. Asesorar a las Alcaldías que así lo requieran en las materias de su competencia, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y
- IX. Las demás que se deriven de esta ley y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 13.** Le corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar el calendario anual de sesiones del Consejo y, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia, presentarlo para su aprobación al Consejo;
- II. Proponer a la persona titular de la Presidencia, la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para someterlas a opinión del Consejo;
- III. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como en el desarrollo de las mismas;
- IV. Verificar que exista el quórum ordinario para cada sesión del Consejo, es decir, mayoría simple.

- V. Elaborar las minutas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de las y los asistentes;
- VI. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y promover su cumplimiento, informando periódicamente a la persona titular de la Presidencia sobre los avances;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Lineamientos reglamentarios del Consejo y someterlos a consideración de la Presidencia para su posterior aprobación por el Consejo;
- IX. Llevar el registro y control de la documentación relativa al funcionamiento del Consejo; y
- X. Las demás que se deriven de esta ley y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a las instrucciones de la presidencia del Consejo.

**Artículo 14.** Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto, y podrán designar por escrito a sus respectivas suplencias, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo de manera permanente y los cuales deberán contar con capacidad de decisión durante las mismas y su grado de responsabilidad no podrá ser inferior al equivalente al de un Director General.

**Artículo 15.** Cuando a consideración de las personas integrantes del Consejo, resulte conveniente contar con la opinión y colaboración de personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial de la federación, de Organismos Constitucionalmente Autónomos, de representantes del sector privado, de la sociedad civil o de la academia, de

acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo podrá realizar las invitaciones pertinentes y por escrito a sus sesiones.

**Artículo 16.** El Consejo podrá invitar a cualquier organización internacional de forma eventual, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes podrán participar en las sesiones como invitados del Consejo con voz pero sin voto.

**Artículo 17.** El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de la persona titular de la Presidencia.

Las sesiones podrán ser de forma presencial o virtual, conforme lo indique la presidencia del Consejo en la convocatoria respectiva.

La convocatoria de sesiones debe ser emitida por la Presidencia de conformidad con los parámetros previstos en los lineamientos reglamentarios.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes del Consejo, teniendo la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a las personas integrantes del Consejo con una anticipación de, al menos, cinco

días hábiles para las sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias.

## TÍTULO TERCERO

### DE LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Capítulo Único

#### De los parámetros de verificación

**Artículo 18.** El Consejo adoptará un sistema de verificación y evaluación de las acciones y políticas públicas de los poderes y niveles de gobierno de la Ciudad de México, conforme al Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para lo anterior, una vez que se encuentre formalmente constituido el Consejo, este deberá transmitir a cada poder y nivel de gobierno de la Ciudad de México, la información correspondiente a los indicadores que deberán observar de acuerdo a su nivel.

**Artículo 19.** Toda acción, programa o proyecto de política pública que elaboren e implementen lo poderes y niveles de gobierno de la Ciudad de México, principalmente las dependencias y las Alcaldías, deberán estar alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y deberán mencionar expresamente los indicadores en los que tiene injerencia su acción, en un apartado específico e independiente de justificación.

**Artículo 20.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como las personas titulares de las Alcaldías deberán remitir al Congreso, dentro de su informe anual, los indicadores de Desarrollo Sostenible que se cumplieron en el periodo que se informa.

Una vez analizado el estado que guarda la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, así como el de las Alcaldías en el periodo que se informa, por medio de las respectivas comparecencias previstas en la Constitución, en la Ley de Alcaldías y en los demás ordenamientos legales conducentes, el Congreso enviará al Consejo un informe detallado sobre los indicadores que se cumplieron, a efecto de verificar la certeza de la información e integrar el informe subnacional correspondiente.

**Artículo 21.** El Consejo deberá publicar la información relativa al cumplimiento de los indicadores por parte de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías en la Gaceta Oficial dentro de los primeros dos meses de cada año.

La Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán publicar en sus medios de comunicación oficiales, por medio de la dependencia conducente, la información relativa al cumplimiento de los indicadores que le corresponden de acuerdo con su nivel.

**Artículo 22.** Una vez que se encuentre integrado el informe subnacional anual de la Ciudad de México, el Consejo deberá remitirlo al Consejo Nacional para los efectos conducentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Aprobado el presente decreto, envíese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Una vez instalado el Consejo para el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de México, deberá emitir sus lineamientos reglamentarios dentro de los siguientes 180 días.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los a 13 días del mes de diciembre de 2022.**